

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 106

Martes 10 de mayo de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Interventores de Fondos de Administración Local en el concurso convocado por Resolución de 24 de noviembre de 1965 ("Boletín Oficial del Estado" de 4 de diciembre siguiente). ("Boletín Oficial del Estado" del día 22 de abril de 1966).

Cuarta categoría

Ayuntamiento de Medina del Campo.
Don Arturo Fernández Chamorro.

Quinta categoría

Ayuntamiento de Peñafiel.—Don Miguel Angel Requejo Marcos.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados, pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los Recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás Dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos sólo podrá

impugnarse por cada escrito la valoración de un concursante o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias.

Madrid, 13 de abril de 1966.—El Director general, José Luis Moris.

1.493

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se introducen modificaciones en el texto de la de 1 de febrero de 1966 sobre períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma. ("Boletín Oficial del Estado" del día 3 de mayo de 1966).

En relación con lo dispuesto el 1 de febrero del corriente año por esta Dirección General sobre períodos hábiles de pesca y normas relacionadas con la misma, se considera ahora necesario introducir determinadas modificaciones, con el fin de satisfacer diversas peticiones informadas favorablemente por el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

En consecuencia, los apartados de la precitada Disposición que se refie-

ren a la lamprea, saboga y sábalo y otras especies quedarán redactados conforme al siguiente texto:

"Lamprea.—No se fija período de veda para la lamprea, pudiéndose emplear para su pesca las artes que autorice el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza en el tiempo y forma que para cada caso se especifique.

El tamaño mínimo de los ejemplares pescados ha de ser superior a los 25 centímetros".

"Saboga y sábalo.—Se autoriza su pesca desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo, inclusive, así como su tenencia, transporte, venta y consumo en fresco. La dimensión de las piezas de esta especie, cuya pesca se autoriza, ha de ser superior a 20 centímetros".

"Otras especies.—Las especies no citadas anteriormente podrán pescarse con caña durante todo el año. Su pesca con red queda prohibida desde el 1 de marzo hasta el 15 de agosto, incluidas ambas fechas. Si las condiciones hidrobiológicas de algunas masas de agua lo hicieran aconsejable, el Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza podrá prohibir en ellas el empleo de redes durante todo el año.

Con independencia de las limitaciones especiales y salvo disposición en contrario, queda prohibido el empleo de redes para la pesca de estas especies en todo curso fluvial donde la anchura media de la capa acuícola circundante, en el tramo comprendido entre 25 metros aguas arriba y 25 metros aguas abajo del lugar de pesca, sea igual o inferior a 10 metros.

El tamaño de los ejemplares cuya pesca se autoriza habrá de ser superior a las dimensiones fijadas en el artículo segundo de la Ley de 20 de febrero de 1942.

El comercio y venta de las especies a que se refiere este apartado quedan prohibidos desde 1 de marzo hasta el 15 de agosto inclusive".

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1966.—El Director general, Francisco Ortuño Medina.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza.

1.603

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 66-66

En el día de la fecha, han sido juramentados por este Gobierno Civil, don Florián Pascua Arranz y don Indalecio Barrocal Iglesias, como guardas jurados, por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia, e inscrita, también, en las de Palencia, León, Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avila, Salamanca y Zamora.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 5 de mayo de 1966.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Distrito Forestal

Anuncio sobre el deslinde de los montes denominados "La Luisa", "Llanillos" y "Pozuelo y Raposeras", números 75, 76 y 78 del Catálogo de los de Utilidad Pública

Finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional en el deslinde de los montes "La Luisa", "Llanillos" y "Pozuelo y Raposeras", números 75, 76 y 78 del Catálogo de U. P. de la provincia, pertenecientes al Ayuntamiento de Tudela de Duero y sitios en el mismo término municipal, operaciones que fueron previamente anunciadas en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 263, de 19 de noviembre de 1965 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tudela de Duero.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el expediente se encuentra a su disposición en las Oficinas del Distrito Forestal, pudiendo presentar, en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presen-

te, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente la parte de la línea reclamada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 5 de mayo de 1966.—El ingeniero jefe, Manuel Lloret.

1.625

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Montealegre

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Montealegre (Valladolid) declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 25 de marzo de 1965, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas; la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente; clases de tierra y coeficientes de compensación; relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación, con indicación de sus características; propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento; plano de la zona correspondiente a estas Bases, diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconoci-

miento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Montealegre, 5 de marzo de 1966.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

1.645—1.177

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIOS

Don Manuel y don Eduardo Sansigre García y don Alberto García Herranz, vecinos de Segovia, Fernández Ladrera, número 6, solicitan de la Comisaría de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 3,00 litros de agua por segundo derivados del río Eresma, en término municipal de Zamarramala (Segovia), con destino a usos industriales.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el proyecto, son las siguientes:

TOMA.—Se proyecta una galería de drenaje de 4,10 metros que comunica con un pozo de 3 metros de diámetro de donde se eleva el agua mediante un grupo motor-bomba de 2 HP., impulsándola a través de 317 metros de tubería de fibrocemento de 60 milímetros de diámetro hasta un depósito regulador de 62 metros cúbicos de capacidad, efectuándose el suministro a las naves a través de tubería del mismo diámetro y características. El desagüe una vez efectuado el lavado, se efectúa por medio de una tubería de hormigón vibrado de 30 centímetros de diámetro y de 246 metros de longitud.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo pe-

modo de tiempo, en horas hábiles de despacho; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se formulen fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 14 de abril de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.402—1.178

580.

Don Germán Prieto Martínez, vecino de Valladolid, finca «El Martillete», afueras de la Pilarica, solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Esgueva, en término municipal de Valladolid, con destino al riego de la finca «El Martillete».

Como título justificativo de su derecho al uso del agua ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33, de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valladolid o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.466).

Valladolid, 22 de abril de 1966.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.487—1.179

390.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALDEAMAYOR DE SAN MARTIN

Para su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos cobratorios del año actual de 1966:

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica, por diez días.

Padrón del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana, por diez días.

Padrón de todos los arbitrios y tasas que tiene establecidos el Ayuntamiento, por quince días.

Aldeamayor de San Martín, 26 de abril de 1966.—El alcalde, Julián Sanz.

1.564—1.180

160.

CARPIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se hallan expuestos al público, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios por arbitrios y tasas municipales, correspondientes al ejercicio de 1966, siguientes:

Padrón de arbitrio sobre riqueza urbana.

Padrón de arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Padrón de arbitrios sobre rodaje.

Padrón de arbitrios sobre tránsito de animales.

Padrón de arbitrios sobre entrada de carruajes.

Padrón de arbitrios sobre desagües en las vías municipales.

Padrón de arbitrios sobre velocipedos.

Padrón de arbitrios sobre perros.

Carpio, 27 de abril de 1966.—El alcalde, Francisco Nieto.

1.539—1.181

250.

CASTRILLO TEJERIEGO

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores independientes del año 1965, se hallan expuestas al público, en Secretaría, por quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden formularse los reparos y observaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local. Castrillo Tejeriego, 27 de abril de 1966.—El alcalde, Jesús Martín.

1.534—1.182

130.

CASTRILLO TEJERIEGO

Se expone al público expediente de suplemento de crédito, al presupuesto ordinario de 1966, por espacio de quince días, durante los cuales, en Secretaría, puede ser examinado por quien lo desee y presentar contra él, las reclamaciones que se crean convenientes.

Castrillo Tejeriego, 27 de abril de 1966.—El alcalde, Jesús Martín.

1.536—1.183

110.

CIGUÑUELA

Confeccionados que han sido los documentos cobratorios de los arbitrios y tasas municipales, para el ejercicio de 1966, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

Arbitrio sobre la riqueza urbana.

Arbitrio sobre la riqueza rústica.

Arbitrio sobre perros.

Padrón de prestación personal y de transporte.

Padrón de canalones.

Padrón de rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Padrón tránsito de ganados por vías municipales.

Ciguñuela, 27 de abril de 1966.—El alcalde, Alejo González.

1.554—1.184

200.

ISCAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, el presupuesto municipal extraordinario, para atender al pago de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de agua y otras atenciones, a los efectos determinados en el artículo 696.2 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Isicar, 29 de abril de 1966.—El alcalde (ilegible).

1.583—1.185

140.

ISCAR

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito, dentro del presupuesto especial del Colegio Santo Tomás de Aquino, con cargo al superávit del ejercicio anterior y transferencia, está expuesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Isicar, 29 de abril de 1966.—El alcalde (ilegible).

1.582—1.186

120.

MATILLA DE LOS CAÑOS

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público los padrones del arbitrio sobre la riqueza rústica y urbana y de los derechos y tasas de tránsito de ganado y rodaje y arrastre de vehículos, correspondientes al año actual, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan examinarse y presentar, contra los mismos, las reclamaciones que consideren oportunas.

Matilla de los Caños, 21 de abril de 1966.—El alcalde, Jacinto Sardón.

1.471—1.187

140-MEDINA DE RIOSECO

Terminado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, formado en relación al 31 de diciembre de 1965, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Medina de Rioseco, 27 de abril de 1966.—El alcalde, Andrés Ferreras Pérez.

1.535—1.188

120.

RABANO

Las cuentas municipales del presupuesto ordinario y Administración del Patrimonio del ejercicio de 1965, quedan expuestas al público, con el dictamen y justificantes, por quince días, durante los cuales y ocho más, pueden hacerse reclamaciones, como dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Rábano, 28 de abril de 1966.—El alcalde (ilegible).

1.565—1.189

SANTIBÁÑEZ DE VALCORBA

Quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, las cuentas del presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio del año 1965, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, pueden presentarse reclamaciones contra las mismas.

Santibáñez de Valcorba, 26 de abril de 1966.—El alcalde, Dionisio González.

1.538—1.190

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

En el juicio que se sigue en este Juzgado a instancia de don Heraclio Vecino Páramo, contra don Telesforo Pérez, de ignorado domicilio, sobre desahucio por falta de pago del piso bajo, derecha, de la casa núm. 11 de la calle Tenerías, de esta ciudad; se ha acordado citar a dicho demandado para que comparezca a la celebración del juicio el día veinte del actual y hora de las once de su mañana, con apercibimiento de que, si no comparece por sí o por legítimo apoderado, se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva de citación al demandado don Telesforo Pérez, se expide el presente en Valladolid, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Gil Sanz.

1.621—1.191

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado José Durán Mateos,

vecino que fue de esta ciudad, natural de Almonaster (Huelva), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas núm. 88 de 1966, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia, se pone el presente en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—El juez municipal, Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.618

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Jesús Gil Sanz, secretario del Juzgado municipal núm. dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 88 del corriente año, por lesiones, se ha practicado la siguiente

Tasación de costas

Cumpliendo lo ordenado procedo yo, el secretario, a practicar la tasación de las costas causadas en el presente juicio, que son las siguientes:

Tasa art. 28, 100 pesetas.

Derechos de reparto, art. 48, 2 pesetas.

Derechos de Registro, disposición común 11, 20 pesetas.

Derechos médico forense, tarifa 5.ª, artículo 10, 100 pesetas.

Diligencias de tramitación, art. 28, 15 pesetas.

Ejecución, art. 29, 30 pesetas.

Reintegros y Mutualidad, 55 pesetas.

Tasación de costas, art. 10, 6.º, 19 pts.

Total: 341 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas la cantidad de trescientas cuarenta y una pesetas.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al condenado José Durán Mateos, expido el presente en Valladolid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—Jesús Gil Sanz.

1.619—1.192

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 221 de 1966, sobre orden público, ha acordado que se cite por medio de la presente a Bernardo González Marcos, con concepto de denunciado, hoy en ignorado paradero, para que el día 17 de mayo y hora de las once de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia

de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis. El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.644

ANUNCIOS OFICIALES

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Rafael Jurado Chinchilla, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Medina del Campo.

Hago saber: Que a requerimiento de don Pedro Ruiz Coca, doña María de la Concepción, doña Ramona y doña María Magdalena Pérez Velasco, vecinos de Villanueva de Duero los tres primeros y de Valladolid la última, se encuentra en tramitación en esta Notaría de mi cargo la correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, por su margen izquierda, en un punto situado a unos trescientos metros aguas abajo del lugar donde el camino del Barrero muere en dicho río, en término de Villanueva de Duero; que el volumen de agua aprovechada es de sesenta mil litros por hora, siendo utilizada durante ocho horas diarias, preferentemente en los meses de junio a septiembre inclusive; que el destino del aprovechamiento es el riego de cinco hectáreas treinta y siete áreas y setenta centiáreas de tierra, al pago de la Vega, en el expresado término municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante el infrascrito notario quienes ostenten algún derecho sobre el aprovechamiento para exponerlo y justificarlo o quienes deseen aportar alguna información a los fines indicados.

Dado en Medina del Campo, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y seis.—Rafael Jurado Chinchilla.

1.589—1.193

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL